



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"

"Cuna del Cusqueñismo"



"Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 040 - 2025-CM-MDC-C/C

Combapata, 03 de setiembre del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA, PROVINCIA DE CANCHIS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2025, de fecha 03 de setiembre del 2025, que se desarrolló bajo la Presidencia del Abog. BERNARDINO TICONA QUISPE, y Señores Regidores; Prof. FELIPA INGILTUPA APARICIO, Bach. ALEX CRUZ ORCONI, Sra. LUISA CUELLAR PILARES, Ing. CESAR CAMANI CHAMPI y la Prof. VIOLETA PUENTE DE LA VEGA SOLDEVILLA, en referencia a la Opinión Legal N° 164-2025-ASE-ALE-MDC, presentado por el Asesor Legal Externo Abg. Aldo Estrada Peña, Sobre **Aceptación de donación de terreno de 500 M² a favor de la Municipalidad distrital de Combapata por parte de la Comunidad Campesina de Urinsaya Ccolcatuna para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA (ÁMBITO REGIONAL)", Y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

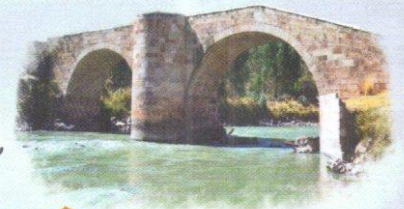
Que, conforme lo establece el Artículo 9°, numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, entre las atribuciones del Concejo Municipal, es aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; y cuando se refieren a bienes e inmuebles el Artículo 58°, señala; que, los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"
"Cuna del Cusqueñismo"



Que, de acuerdo al artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. en el Artículo 55° precisa que, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56° establece que son bienes de propiedad municipal. numeral 7, los legados o donaciones que se instituyan en su favor:

Que, el Artículo 5 literal b) de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles establece los Actos de adquisición: Son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación: así como obtener bienes inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos:

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54. Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario. Mientras el artículo 7° señala: La oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad del Sector Público de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, según al numeral 8° 8.1 Para la aceptación de la donación se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio o bien inmueble privado, indicando el área, ubicación y número de partida RITAGE en los cuales se verifique dicha información, en caso de sociedad conyugal, el escrito registral, para lo cual puede adjuntar planos, memoria descriptiva o documento similar debe ser suscrito por las partes de la sociedad, b) Documento que contenga el valor comercial, e) La documentación del donante que acredite su identidad o personería Jurídica. d) Certificado Registral Inmobiliario del predio o bien inmueble privado, emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar, e) En caso de persona jurídica, copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar, certificado de vigencia del poder del representante legal emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar y f) Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble privado y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil:

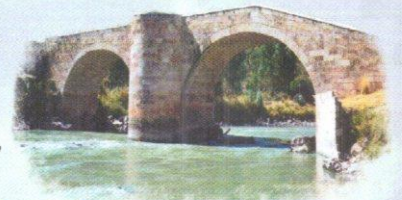




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"

"Cuna del Cusqueñismo"



Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles aprobado mediante Resolución Directora/ N° 0009-2021-EF/54.01 (03/06/2021).- 8.4. Si el donatario es un Gobierno Regional o Local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional a Concejo Municipal, respectivamente:

Que, en el artículo 8.5. de la Directiva, señala que, luego de suscrita la escritura pública, el donante y el donatario proceden a la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° I de la presente Directiva, la que debe señalar los detalles de ubicación, características generales y estado del bien inmueble o predio donado 8.6. Una vez adquirido el predio se rige por las normas del SNBE:

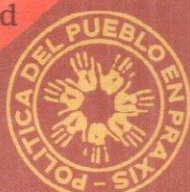
Que, mediante Acta de Asamblea Ordinaria de la Comunidad Campesina de Urinsaya Ccolcatuna del distrito de Combapata – Canchis – Cusco, llevado a cabo en fecha 23 de agosto del 2025, con única agenda de aprobación de transferencia en calidad de donación del terreno comunal de 500 M² para la construcción del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA (ÁMBITO REGIONAL)**". la misma que por votación a mano alzada por MAYORÍA aprobaron la donación del terreno comunal a favor de la Municipalidad Distrital de Combapata.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 03 de setiembre del 2025, el pleno del Concejo Municipal, referido a la Aceptación de donación de terreno de la Comunidad Campesina de Urinsaya Ccolcatuna, a favor de la Municipalidad Distrital de Combapata, para la construcción del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA (ÁMBITO REGIONAL)**", luego de un debate amplio y deliberación de los miembros de Concejo Municipal acuerdan por UNANIMIDAD aprobar la donación del terreno de 500 M² de la Comunidad Campesina de Urinsaya Ccolcatuna a favor de la Municipalidad Distrital de Combapata.

Estando a los considerados expuestos, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y a lo acordado por el Concejo en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de setiembre del 2025; con el **VOTO UNÁNIME**, de los señores miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Aceptación de donación de terreno de 500 M² a favor de la Municipalidad distrital de Combapata por parte de la Comunidad

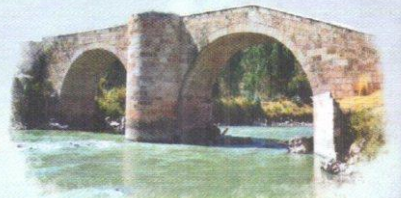




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"

"Cuna del Cusqueñismo"



Campesina de Urinsaya Ccolcatuna para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA (ÁMBITO REGIONAL)".

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad distrital de Combapata, Abg. Bernardino Ticona Quispe, la firma de la minuta y la elevación en Registros Públicos y demás hasta la concreción de la finalidad pública.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, el Presente acuerdo por intermedio de la Oficina de Secretaria General a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Combapata y demás Oficinas correspondientes para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA
CANCHIS - CUSCO
Abg. Bernardino Ticona Quispe
DNI: 40149872
ALCALDE



www.municombapata.gob.pe



Plaza de Armas N° 322
Combapata - Canchis - Cusco

mesadepartes@unicombapata.gob.pe
contactos@unicombapata.gob.pe

